

Colegio Nuestra Señora del Carmen
Curacaví



**PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE
TELÉFONOS CELULARES
Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN PERSONAL
2026**

PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Artículo 1° – Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto aplicar las disposiciones legales vigentes desde el 02 de marzo de 2026, según la ley 21.801 que regula la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, con el fin de resguardar el proceso educativo, fortalecer la convivencia educativa y proteger el bienestar integral de los estudiantes del Colegio.

Artículo 2° – Intencionalidad pedagógica

La prohibición del uso de celulares tiene un carácter pedagógico, preventivo y formativo, orientado a:

- a) Mejorar los aprendizajes y la concentración de los estudiantes.
- b) Favorecer la interacción pedagógica directa.
- c) Reducir distractores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Promover relaciones interpersonales respetuosas y amigables.

Artículo 3° – Prevención de riesgos en la convivencia educativa

El uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar situaciones que afectan la convivencia educativa, tales como:

- a) Acoso Escolar o Bullying: hostigamiento reiterado entre pares, amplificado por medios digitales.
- b) Sexting: difusión de contenido sexual, especialmente grave cuando involucra a menores de edad.
- c) Grooming: contacto digital de adultos con menores con fines de abuso o explotación.

La prevención de estas conductas es una responsabilidad compartida entre familia y colegio.

Artículo 4° – Responsabilidad de la comunidad educativa

- a) Las familias son responsables de promover hábitos de uso responsable de estas tecnologías; así como del ingreso de estos dispositivos al Colegio.
- b) El colegio implementará esta normativa con sentido educativo y formativo.
- c) Se espera una actitud colaborativa y respetuosa de padres y apoderados.

Artículo 5° – Prohibición para Estudiantes

Se prohíbe a los estudiantes el uso de teléfonos celulares, smartwatches y otros dispositivos electrónicos personales durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, actos, salidas pedagógicas y actividades formativas.

Si un dispositivo ingresa al colegio contra la norma:

- a) El colegio no se hará responsable ante pérdidas, daños o sustracción.
- b) No se realizará ningún tipo de investigación.

Artículo 6° – Docentes y asistentes de la educación

El personal del establecimiento:

- a) Será el primer responsable de velar por el cumplimiento del protocolo durante la jornada escolar .
- b) Podrá utilizar teléfonos celulares únicamente para fines pedagógicos y administrativos (uso del libro digital), en situaciones de emergencias o para comunicaciones con miembros del equipo directivo, enfermería, secretaría, asistentes de la educación, docentes, equipo PIE o departamento de Convivencia Escolar.
- c) No podrá autorizar el uso de dispositivos electrónicos a estudiantes fuera de las excepciones expresamente reguladas.
- d) Tendrá el deber de informar al Departamento de Convivencia Escolar cualquier incumplimiento frente a la normativa.
- e) En el caso de los docentes deberá gestionar con el coordinador académico del nivel correspondiente el uso de teléfonos celulares u otro dispositivo electrónico con fines pedagógicos. Posteriormente se debe informar al Departamento de Convivencia Escolar.

Artículo 7° – Padres, madres y apoderados

Los apoderados deberán:

- a) Respetar y apoyar la presente normativa, colaborando activamente en su cumplimiento.
- b) Abstenerse de comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar.
- c) Utilizar exclusivamente los canales institucionales formales ante situaciones urgentes o cualquier necesidad de comunicación con el establecimiento.

Artículo 8° – Comunicación institucional hacia el apoderado en situaciones de emergencia.

Ante situaciones de emergencia que involucren a un estudiante, los funcionarios responsables se comunicarán de manera oportuna con su apoderado a través de los canales institucionales oficiales, tales como llamada telefónica o correo electrónico institucional.

Asimismo, cuando un apoderado requiera información urgente durante la jornada escolar, deberá comunicarse a través de los medios oficiales del Colegio.

EXCEPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Artículo 9° – Principio general de excepción

Podrán autorizarse excepciones fundadas, acreditadas y temporales, aprobadas exclusivamente por la Dirección del establecimiento.

Artículo 10° – Excepciones autorizadas

Se considerarán excepciones válidas:

- a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): con informe profesional competente.
- b) Situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Enfermedades o Condiciones de salud: con certificación o informe médico vigente.
- D) Uso pedagógico autorizado: para actividades curriculares o extracurriculares aprobadas por Dirección.
- e) Solicitud temporal del apoderado por razones fundadas de seguridad.

Artículo 11° – Procedimiento de solicitud

1. Solicitud formal por escrito al Equipo Directivo.
2. Presentación de antecedentes de respaldo.
3. Evaluación por equipos técnicos designados.
4. Resolución escrita y notificada a los apoderados por la Dirección del Colegio.

La autorización será personal, temporal y revisable de acuerdo con el cumplimiento que de ellos se hagan por parte de los involucrados. Incumplimiento implica revocación inmediata.

Artículo 12° Medidas aplicables por el uso indebido de teléfono celular u otros dispositivos electrónicos

El incumplimiento de la normativa sobre el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar será considerado una falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Ante esta situación, se deberá dejar registro de la situación en el libro digital, aplicando el siguiente procedimiento:

a) Retiro del dispositivo:

El funcionario que detecte la falta procederá al retiro del dispositivo electrónico, informando al estudiante el motivo de la medida. El equipo será entregado al Departamento de Convivencia Escolar para su resguardo.

b) Medida formativa inmediata:

Se realizará una amonestación verbal de carácter formativo, orientando al estudiante respecto de la norma infringida y promoviendo la reflexión sobre su conducta.

c) Entrega del dispositivo electrónico al apoderado:

Se citará al apoderado (titular o suplente) al término de la jornada escolar para informar lo ocurrido y hacer entrega del dispositivo de manera personal dejando registro de la entrega.

d) Aplicación de medidas formativas proporcionales:

En caso de reiteración o gravedad de la falta, se podrán aplicar medidas formativas proporcionales, conforme a lo establecido en el RICE.

Todas las medidas adoptadas tendrán un enfoque educativo, formativo y reparador, resguardando en todo momento el debido proceso, el derecho a ser oído y la proporcionalidad en su aplicación.